

En la Villa de Mula, en veinte y cinco días del
 mes de Abril, mil setez. quarenta y una. Yo el
 infraescripto Cos. no Requero con la R. Prouis.
 de S. M. y S.^{es} Alcaldes de Hijosdalgo de la
 R. Chancilla de la Cuid. de Granada á los
 S.^{es} D.^{os} Fern.^{do} Salcarcel, y Melgarexo, y Mi-
 guel Alvarez Alcaldes Ordinarios D.^{os} Die-
 go Fern.^{do} Molina, D.^{os} Juan Perez Pinero,
 D.^{os} Rodrigo Botia, Penalver, y Lucas Dime-
 nez, Sanchez, Rexidores D.^{os} Limes Aparicio,
 y Julian Quadrado, Jurados, Capitulares del
 Concejo, Justicia, y Rexim.^{to} de esta dha. S.^{ca}
 y su mayor numero Juntos en su Cavildo,
 como lo acostumbrian. Y por sus Merz.^{es} vista,
 oyda, y entendida digieron: que la obedezian,
 y obedezieron, con el Respetto, y veneraz.^{on} que
 deben, como carta de su Rey, y S.^{or} natural,
 y en quanto a su execucion, y cumplim.^{to} en
 atencion á constarles á sus Merz.^{es} se crea la
 narrativa de dha. R. Prouis.^{on} mandaron se cum-
 pla, guarde, y execute, en todo, y por todo, como p.
 S.^{or} M. y dhos. S.^{es} se previene, y en su obser-
 vancia se le guarden al L.^{do} D.^o Pedro Ignacio
 Portillo, Abg.^{do} de los R.^{os} Consejos, y vezino de esta
 Villa, todas las honras, franquezas, y preheminen-
 cias, que es estilo, y costumbre guardar en esta dha.

